



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 001-20018-AU, del 27 de Febrero 2018
Ciudad Universitaria Av. Juan Pablo II N° 306 Bellavista -Callao

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 001-2018-CEU.- Callao 26 de Abril, 2018.

Visto el acuerdo adoptado por los miembros del Comité Electoral Universitario, en sesión ordinaria de fecha 26 abril 2018.

CONSIDERANDO:

Que, según a los Arts. 339, 340, 341 y 342 del Estatuto de la UNAC, y el Art. 72 de la Ley Universitaria N° 30220, la Universidad Nacional del Callao tiene un Comité Electoral Universitario que es el órgano autónomo, elegido mediante sorteo por la Asamblea Universitaria anualmente a inicio de cada año y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre los reclamos que se presenten y sobre las consultas que se soliciten dentro del ámbito de su competencia, siendo sus fallos inapelables y tienen autoridad de cosa juzgada; el cual está constituido por tres (03) profesores principales, dos (02) asociados y un (01) auxiliar y por tres (03) estudiantes que son elegidos por la Asamblea Universitaria por sorteo entre los docentes que no sean miembros de la Asamblea Universitaria, ni ocupen cargos de confianza, y entre los estudiantes propuestos por la Asamblea Universitaria; asimismo, el Presidente del Comité Electoral Universitario es el profesor principal más antiguo en la categoría entre los miembros elegidos y en caso de igualdad, el más antiguo en la Universidad;

Que, mediante la Resolución N° 001-2018-AU del 27 de febrero del 2018, la Asamblea Universitaria, resuelve designar el Comité Electoral Universitario 2018 de la Universidad Nacional del Callao, por el período comprendido a partir del 27 de febrero al 31 de diciembre de 2018, con la composición que se indica en dicha Resolución;

Que, de conformidad con el Art. 11° del Reglamento de Elecciones vigente, señala que: *"El quórum para las sesiones del CEU-UNAC es la mitad más uno de sus miembros, respetando siempre la proporción del tercio estudiantil. En ningún caso la no participación de los estudiantes invalida el accionar del CEU-UNAC"*

Que, en sesión Ordinaria del CEU-UNAC de fecha jueves 26 de abril, 2018, a solicitud del Presidente del Comité Electoral Dr. Eulogio Hurtado Dianderas, quien solicitó se de lectura a los Artículos 21° y 22° del CAP. IV del Reglamento de Elecciones. Asimismo, a la SEGUNDA disposición complementaria, derogatoria y final del CAPÍTULO XVII del Reglamento de Elecciones vigente, lo que conllevó a intercambiar ideas y formular acuerdos. Los miembros del Comité Electoral Universitario, teniendo en consideración los Principios Rectores de los procesos electorales que garantizan la imparcialidad, neutralidad y transparencia de los mismos, acordaron lo siguiente: 1) Por tratarse de elecciones complementarias y a fin de complementar el periodo de ley, así como dado el principio de excepcionalidad, los candidatos a Consejos de Facultad de las siguientes Facultades: Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica (FIEE), facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos (FIPA), Facultad de Ingeniería Industrial y Sistemas (FIIS), Facultad de Ciencias Contables (FCC), Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales (FIARN), Facultad de Ingeniería Mecánica y Energía (FIME), se darán en concordancia al Reglamento de Elecciones de la UNAC.

Estando a lo acordado; por los miembros del Comité Electoral Universitario 2018, en sesión Ordinaria de fecha 26 de abril, 2018; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 339°, 340°, 345° y 346° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con el Art. 72° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 001-20018-AU, del 27 de Febrero 2018
Ciudad Universitaria Av. Juan Pablo II N° 306 Bellavista -Callao

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESUELVE:

1° Para las Elecciones Complementarias y a fin de completar el periodo de ley de los Consejos de Facultad de las siguientes Facultades: Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica (FIEE) , Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos (FIPA), Facultad de Ingeniería Industrial y Sistemas(FIIS), Facultad de Ciencias Contables(FCC), Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales(FIARN), Facultad de Ingeniería Mecánica y Energía(FIME), y Consejo de Investigación del VRI se darán en concordancia al Reglamento de Elecciones de la UNAC.

2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, interesados, ONPE, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **DR. EULOGIO CARLOS HURTADO DIANDERAS SMITH**.- Presidente del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Presidente del CEU.-

Fdo. **MG. ARTURO MARIANO GARCIA MERINO**.- Secretario del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Secretario del CEU.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO



MG. ARTURO MARIANO GARCIA MERINO
SECRETARIO DEL COMITÉ ELECTORAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO



DR. EULOGIO C. HURTADO DIANDERAS SMITH
PRESIDENTE DEL COMITE ELECTORAL